'Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín' "Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

1 nformer

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°045-2023-GAF/MPR

Rioja, 21 de julio del 2023

VISTO:

La Solicitud de fecha 25 de mayo del 2022, con fecha de recepción 10 de junio del 2022 registro N°6922 de mesa de partes de la municipalidad Provincial de Rioja, el Informe N°047-2022-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 16 de diciembre de 2022, la Nota de Coordinación N°390-2022-OTSV/GFSC/MPR de fecha 20 de diciembre de 2022, la Nota de Coordinación N°343-2023-GFSC/MPR de fecha 06 de junio de 2023, el Informe N°166-2023-OTyF-GAF/MPR de fecha 13 junio 2023, La Nota de Coordinación N° 207-2023-GAF/MPR de fecha 20 de junio 2023 y el Informe Legal N° 373-2023-OAJ/MPR de fecha 03 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art., señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante solicitud de fecha 06 de diciembre del 2022, con fecha de recepción 10 de junio del 2022 registro N°6922 de mesa de partes de la municipalidad Provincial de Rioja, el administrado Elio Isamar Salas Alvarez, identificado con DNI N°46191378, SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE SU DINERO, por haber cancelado para el certificado de habilitación vehicular (permiso de operación), ya que no subsanó las observaciones emitidas, en consecuencia, adjunta a la presente solicitud el recibo de caja N°0038680 por el monto de S/97.50 (Noventa y Siete con 50/100 soles):

Que, mediante el Informe N°047-2022-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 16 de diciembre de 2022, la Jefa del Área de Licencias y Autorizaciones de Tránsito, informa al Jefe de la Oficina de Transito y Seguridad Vial, que al momento de realizar la revisión de sus documentos presentados por el administrado, se observó su licencia de conducir ya que dicho conductor cuenta con el certificado de habilitación vehicular N°021-2022, con otro vehículo de placa M3U-232, por tal motivo no ha sido posible atender dicho trámite por la razón precedentemente, el mismo que fue comunicado al administrado, quién quedó en subsanar dicha observación, consecuencia, solicita la devolución de su dinero cancelado por concepto de certificado de habilitación vehicular (permiso de operación), la suma de S/97.50 (Noventa y Siete con 50/100 soles);

Que, mediante la Nota de Coordinación N°00390-2022-OTSV/GFSC/MPR de fecha 20 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, informa al Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, sobre la solicitud presentada por el administrado Elio Isamar Salas Alvarez, sobre la devolución de dinero de S/97.50 (Noventa y Siete con 50/100 soles) por el certificado de habilitación vehicular (permiso de operación);

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 343-2023-GFSC/MPR de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, comunica a la Gerente de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín" "Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Administración y Finanzas, que con fecha 10.06.2022 el Sr. Elio Isamar Salas Álvarez, solicitó permiso de circulación y al momento de realizar la revisión de sus documentos se observó en su licencia que el conductor cuenta con certificado de habilitación vehicular N°021-2022 con el vehículo de placa de N° M3U-232, que es preciso indicar que cada vehículo debe contar con su conductor independiente, el mismo que fue de conocimiento del solicitante en su momento. Y que con fecha 06 de diciembre de 2022, el administrado solicita la devolución de su dinero por el pago realizado por el permiso de circulación. Por tal motivo teniendo como referencia al documento de la oficina de Tránsito y Seguridad Vial, comunica que no ha sido posible atender al usuario con el permiso de circulación solicitado, a pesar de haberle comunicado al administrado, quién quedó en subsanar en su momento, en consecuencia, viene solicitando la devolución de su dinero, para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°0166-2023-OTyF-GAF/MPR, de fecha 13 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas, comunica a la Gerente de Administración y Finanzas que procedió a verificar la documentación recibida y comprobó el ingreso por concepto de DERECHO DE PERMISO DE CIRCUALCIÓN por el importe de S/97.50 (Noventa y Siete con 50/100 soles) y sugiere derivar a la oficina de Asesoría legal para continuar con los trámites correspondientes;



Que, mediante Nota de Coordinación N°207-2023-GAF/MPR, de fecha 20 de junio del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°373-2023-OAJ/MPR-RSM, de fecha 03 de julio de 2023, la jefe de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN, manifestando lo siguiente:

1. El reconocimiento de deuda se refiere a una obligación que la entidad tiene para con el administrado, por haber brindado a la entidad un bien o un servicio y que no se ha cancelado en su momento, se entiende entonces que respecto de esa deuda la administración le debe haber comprometido y devengado en el SIAF para que luego se le pague al administrado, sin embargo no nos encontramos en esta situación toda vez que el peticionario pagó un servicio (derecho por un trámite respectivo) que fue evaluado y observado en su momento, y que se le puso de conocimiento para los fines pertinentes. En ese sentido no es legalmente viable la aplicación del procedimiento de reconocimiento de deuda ya que no cumple con los requisitos indicados por norma.

2. En el artículo 45 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad" es decir que dicho cobro se sustenta en el costo de ejecución de acciones en que la entidad incurre para atender el procedimiento o tramite solicitado por los administrados en tal sentido, se advierte que el recurrente presentó con fecha 01 de junio de 2022 la solicitud de Certificado de habilitación vehicular, el mismo que siguió su tramitación correspondiente dentro de la entidad, siendo derivado por la Oficina de Tramite Documentario a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana y posteriormente siendo derivado a la Oficina de Transito y Seguridad Vial, y finalmente recayendo en el Área de Licencia y Autorizaciones de Transito generándose en base a dicho expediente el Informe N°047-2022-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 16 de diciembre de 2022, emitida por el Jefe del Área de Licencia y Autorizaciones de Transito, lo cual demuestra que la solicitud en cuestión recibió la oportuna atención, efectuándose la calificación que corresponde a dicha solicitud.

3. En consecuencia, lo peticionado por el Sr. Elio Isamar Salas Álvarez respecto a la devolución de pago por Derecho de Trámite por Certificado de Habilitación Vehicular por el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín" "Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

monto de S/ 97.50 (Noventa y Siete con 50/100 soles); recae en IMPROCEDENTE, por los fundamentos precisados en el presente informe legal.

Que, el articulo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF.RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos.

El artículo 3° del mismo reglamento, establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sigo afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Articulo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N°39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE, el reconocimiento de deuda a favor del Sr. ELIO ISAMAR SALAS ALVAREZ identificado con DNI N°46191378, por el importe de S/97.50 (Noventa y Siete con 50/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Tesorería y Finanzas, así como la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Registrese, comuniquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Y FINANZAS

C.c. Archivo
Interesado
Oficina de Asesoria Juridica
Oficina De Tesoreria y Finanzas
Oficina de Informática y Comunicaciones